



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0130
RADICADO N° 2021-00002-00

Por reparto correspondió a esta Agencia Judicial el conocimiento del presente proceso abreviado de restitución de bien inmueble, incoada por LINA MARÍA, MARÍA CAROLINA e ISABEL CRISTINA ACOSTA MONTOYA, en contra de ÁLVARO ANTONIO MORENO VÉLEZ, JESÚS ERNESTO URREGO GIRALDO y CARLOS ALBERTO MORENO VÉLEZ.

Previo a resolver, se ha de tener en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

El artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, indican el momento en que se debe inadmitir la demanda, esto es cuando no reúna una serie de requisitos para ello.

Una vez analizado el libelo se observa que la parte actora deberá dar cumplimiento a la siguiente exigencia:

1. Con base en el artículo 26, numeral 6° del Código General del Proceso, deberá indicar el valor actual del canon de arrendamiento de cada uno de los bienes inmuebles.

Sin necesidad de más consideraciones, el *Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí Antioquia*,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco - 5- días, contados a partir del día siguiente a la notificación que del presente auto se haga por Estados, subsane lo exigido, so pena de su rechazo.

SEGUNDO: Se reconoce personería jurídica al abogado ALEJANDRO ROJAS HOYOS, con T.P. N°159.277 del C.S. de la J., para representar a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bee359666250da5cc0012ab5098c56ca4948583f71a5f9c963c132781b0ebbf

Documento generado en 12/04/2021 02:48:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**